



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-001/2026

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TET-JDC-001/2026**

**PARTE ACTORA:** PRIMER Y TERCER  
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS,  
TLAXCALA.

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO  
RESPONSABLES:** PRESIDENTA  
MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL,  
AMBAS AUTORIDADES DEL  
AYUNTAMIENTO DE LÁZARO  
CÁRDENAS, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 28 de enero de 2026.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Ana Laura Hernández Hernández, **da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel**, con lo siguiente:

1. Oficio sin número, signado por el Diputado David Martínez Del Razo, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado<sup>1</sup>, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

2. Oficio número OFS/0181/2026, signado por Arturo Lucio Salas Miguela, en su carácter de Auditor Superior del Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 23 de enero del presente año, con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción de documentación.** Se tienen por recibida la documentación antes descrita, misma que se ordena agregar a los autos que

<sup>1</sup> Folio 0081.

integran el expediente citado al rubro para que surtan los efectos legales que correspondan.

**SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, dando cumplimiento al requerimiento que les fue formulado en el acuerdo de 16 de enero del presente año, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en caso de incumplimiento.

**TERCERO. Requerimiento para mejor proveer.** Para allegarse de los elementos suficientes para resolver adecuadamente la controversia materia del presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere a la persona titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, para que en apoyo de las funciones de este Tribunal, dentro del término improrrogable de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, **realice lo siguiente**:

- Remita el presupuesto de egresos, el tabulador de sueldos y la plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2024, aprobados por el cabildo del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas o, en su caso, la última modificación a los mismos.
- Informe sobre el último monto de la remuneración quincenal pagada a las personas titulares del ayuntamiento de Lázaro Cárdenas que consten en sus archivos y remita copia certificada de los recibos de nómina correspondientes.

En este sentido, se hace de conocimiento de las autoridades requeridas que la documentación antes solicitada deberá remitirse a través de la Oficialía de Partes de este Tribunal en forma física.

**Se apercibe a la autoridad antes mencionada que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado o no remitir la documentación solicitada en tiempo**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-001/2026

y forma, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Por lo anterior, se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para el cumplimiento de lo ordenado en el mismo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese: por oficio a la persona titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala** en su domicilio oficial, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo para su cumplimiento; a la parte actora, a las autoridades señaladas como responsables y a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este Tribunal. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante la Secretaría de Estudio y Cuenta que da fe.

CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL

MAGISTRADA

ANA LAURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

